

372 - 1/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Encuentro Popular

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEDIO DE ENCUESTO POPULAR	
Fecha: 13/05/11	1143
Número: 372	4
Escriba:	
Grado: 168/10	
Firma:	

NOTA Nº 58/11
LETRA: B.E.P.

Ushuaia, 13 de Mayo de 2011.

Señor Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de ORDENANZA, sobre la creación de un Programa Municipal de Prevención de la Violencia de Género y Asistencia a la Víctima, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

José Luis VERDILE
CONCEJAL E.P.
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Proyecto de Ordenanza

PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA.

FUNDAMENTACIÓN

La violencia de género es un problema público, no privado. Símbolo de la desigualdad entre los sexos y los géneros, existente en nuestra sociedad, que se dirige contra una de los sectores más vulnerables, las mujeres consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La violencia hacia las mujeres tiene hoy una mayor conciencia que en épocas anteriores, gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres en su lucha contra todas las formas de violencia de género. Ya no es un «delito invisible», sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social. Los poderes públicos, y mucho menos los Municipales por su proximidad, no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la mayoría de los parlamentos del mundo. Esos mismos poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. Para terminar con tratos discriminatorios es necesario cambiar una mentalidad social que considera a las mujeres ciudadanas de segunda y acabar con esa tolerancia que ampara y disculpa a sus miembros que no respetan la vida, la dignidad y la libertad de las mujeres. Es fundamental tratar el tema de la violencia de género como un tema social, que afecta a toda la colectividad en general. No es "cosa de mujeres", es cosa de todos y todas.

Desde el Bloque "Encuentro Popular" queremos trabajar para una sociedad mejor y por ello, como prioridad, tratamos aquellas situaciones que victimizan a las mujeres, como un eje de desarrollo de políticas públicas.

En nuestra sociedad, existen muchas mujeres víctimas de malos tratos. La necesidad de profundizar en el tratamientos del problema, es vivida por toda la sociedad, como una causa propia. La violencia de género repercute en todos los ámbitos de nuestra vida y se necesitan para su erradicación, la coordinación de acciones de todas las instituciones involucradas.

Es por ello que se plantea la puesta en marcha de un **Programa Municipal de Prevención de la Violencia de Género y Asistencia a la Víctima**. El mismo, parte de la adhesión del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a la **Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales**.



José Luis VERDILE
CONCEJAL E R
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Programa Municipal de Prevención de la Violencia de Género y Asistencia a la Víctima.

Artículo 1.- A partir de la adhesión del Concejo Deliberante de Ushuaia, a la Ley Nacional 26.485, se crea la **Dirección de Prevención de la Violencia de Género y Asistencia a las Víctimas** en el ámbito de la Secretaría De Promoción, Desarrollo Social Y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia.

Artículo 2.- El Programa dispondrá de un inmueble destinado a ese fin, con garantías de accesibilidad y seguridad, donde se dará refugio a las personas Víctimas de Violencia de Género, funcionando como ámbito temporario de seguridad personal, en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar. Se dará protección, asesoramiento y contención a la víctima, que permanecerá alojada en la institución hasta que tomen intervención los organismos pertinentes. Tomando las resoluciones que correspondan a cada caso, orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

Artículo 3.- El equipo de profesionales asignados a este programa, desarrollará, además, las políticas de asistencia, educación y prevención establecidas en la Ley 26.485:

- Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
- Grupos de ayuda mutua;
- Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;
- Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica;
- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.
- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.
- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.
- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

Artículo 4.- Este Programa deberá contar con un equipo interdisciplinario especializado en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres:

- Un Licenciado en Psicología,
- Dos Licenciados en Trabajo Social,
- Un Abogado,
- Un responsable idóneo, ama de llaves que permanezca en la casa.

Artículo 5.- El Programa implementará el funcionamiento permanente de una **línea telefónica gratuita** para los casos de emergencia y consulta, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

La misma, funcionara los 365 días del año durante las 24 horas.

El personal a cargo del teléfono deberá ser idóneo.

Artículo 6.- El Municipio deberá gestionar un acceso preferente a cursos de Formación y Empleo para mujeres que hayan superado una situación de malos tratos.

Artículo 7.- Dentro del Programa, el Municipio deberá propender a que los Servicios Sanitarios, Educativos, Sociales y Policiales transmitan información responsable, coherente y unificada a las personas afectadas por episodios de malos tratos en sus respectivas intervenciones.

Artículo 8.- El Programa garantizará los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con los principios de universalidad, accesibilidad, proximidad, confidencialidad de las actuaciones, protección de los datos personales, tutela y acompañamiento en los trámites procedimentales y respeto a su capacidad de decisión.

Artículo 9.- Fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención.

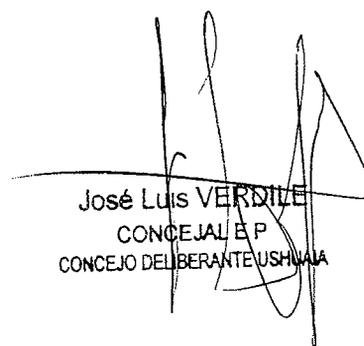
Artículo 10.- Promover la cooperación y la participación de las entidades, instituciones, asociaciones de mujeres, agentes sociales y organizaciones sindicales que actúen a favor de la igualdad y contra la violencia de género, en las propuestas, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 11.- El Municipio garantizará actividades de formación destinadas a los/as profesionales en el ámbito educativo, sanitario, judicial, policial, sociales, que estén implicados en el trabajo de atención y erradicación de la violencia de género.

Artículo 12.- El Municipio promoverá la formación del personal municipal destinado a tratar con hechos de violencia, para abordar de forma adecuada la detección precoz, la atención a la violencia de género en sus múltiples manifestaciones y sus efectos en la salud de las mujeres, la rehabilitación de éstas y la atención a los grupos de mujeres con especiales dificultades.

Artículo 13.- El Programa deberá, en todas su actividades, solicitar la evaluación anual del Observatorio de la Violencia contra la Mujer creado por la Ley Nacional 26.485, Capítulo IV, Artículo 14 inciso F y G. Dependiendo la permanencia de las funciones del personal asignado de los resultados de dicha evaluación.

Artículo 14.- De forma.


José Luis VERDILE
CONCEJAL E P
CONCEJO DELIBERANTE USHUAYÁ